

**CONVOCATORIA QUE REGULA LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR EN
EADADES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2025-2026.**

De acuerdo a la Ordenanza General de fecha 12 de abril de 2016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes publicada en el B.O.P el 13 de abril de 2016 y modificada el 19 de diciembre del 2017 en B.O.P. nº 239.

La constitución española en su artículo 43.3 encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. Dentro del ámbito competencial que el artículo 7 de la LEY 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón da a los municipios Aragoneses, y con el objeto de apoyar el fomento del deporte.

Con el objeto de apoyar el desarrollo del deporte en edad escolar, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, tiene a bien disponer:

Primero: Convocar mediante régimen de concurrencia competitiva abierta ayudas al deporte en edad escolar en el municipio de Huesca en el **curso 2025-2026**.

Podrán solicitar ayuda las siguientes entidades o asociaciones legalmente constituidas del Municipio de Huesca: Asociaciones de Padres, Departamentos de Actividades Extraescolares de los diferentes Centros Escolares y Clubes Deportivos.

Las Entidades solicitantes no podrán tener equipos en competiciones federadas en categorías inferiores a infantil (edades de educación primaria), a excepción de los deportes de atletismo y ajedrez.

El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento de Huesca y cualquiera de sus entes dependientes, determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Es necesario acreditar, mediante una declaración responsable, el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.

Quedan excluidos aquellos grupos que ya reciban ayuda por otra área del Ayuntamiento. Es incompatible con la recepción de otras ayudas municipales.

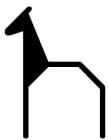
Quedan excluidos entidades que en convocatorias de subvenciones anteriores hayan incumplido el fin de las mismas con un informe negativo de su justificación.

Es obligatorio estar inscrito en el registro de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Huesca.

Quedan excluidos los que en el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicio anterior no hayan justificado las mismas o no hayan cumplido el fin de las mismas con un informe negativo de su justificación (art. 9 b) del decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón.

Segundo: El dinero destinado para ayudas para el deporte escolar por el Área de Deportes del Ayto de Huesca ascenderá a 50.000,00'-€. (Cincuenta mil euros), de la partida presupuestaria 05 34103 48000 del ejercicio 2026.

Los gastos subvencionables serán aquellos directamente relacionados con cada uno de los grupos por la que se solicita subvención. Transportes, instalaciones, material, publicidad, gastos juegos escolares, avituallamientos, costes de personal imputables al equipo o grupo. No se admiten gastos protocolarios de hostelería y restauración y los Gastos que



Deportes

C/Berenguer, nº 2-4, planta 2
22002 – Huesca
Tfn. 974-292147
Mail: deportes@huesca.es
www.huesca.es

superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas". Solo se admite un 5% de gastos generales de la asociación o entidad organizadora.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones. La cuantía máxima a subvencionar será el 80% del presupuesto presentado.

Tercero: Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (**Anexo I**), deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad. En dicho *Anexo I* declarará que los datos son ciertos y autorizará al Ayuntamiento a solicitar un certificado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Huesca emprender las acciones legales oportunas.

Cuarto: Los grupos **en edades de educación secundaria y bachiller** para los que se solicita ayuda se compondrán de un mínimo de doce personas de cualquier deporte o actividad física que el Área de Deportes no subvencione de otra manera.

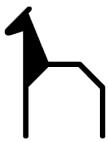
Los grupos **en edad de educación primaria** para los que se presente ayuda se compondrán de un mínimo de 15 personas y serán exclusivamente de **ajedrez, atletismo o grupos polideportivos de más de cinco deportes con niños-as con problemas de salud**. (Estos problemas deberán ser justificados mediante informe del pediatra).

Los equipos o grupos presentados deberán estar constituidos exclusivamente por alumnos/as de un mismo centro escolar. En el caso de que no hubiera suficientes participantes en un mismo centro, podrán juntarse con otro centro previa solicitud y aprobación expresa por parte del área de deportes, siempre y cuando en los Centros que concurren estas circunstancias no tengan otros equipos de esas mismas categorías de edad.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberá presentarse en el modelo normalizado.

Se presentarán en el registro municipal en la sede electrónica.
<https://sedelectronica.huesca.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>

- 1.- Instancia en modelo normalizado. (**Anexo I**).
- 2.- **Un proyecto y una memoria económica equilibrada de ingresos y gastos** del coste de los grupos presentados (**Anexo I.1 y Anexo I.2**).
- 3.- Una relación de alumnos y alumnas por cada equipo, especificando el nivel, el deporte o actividad física, lugar de realización, horario, profesor o monitor, etc..., en modelo normalizado. (**Anexo I.4**).



- 4.- Modelo 481 impreso de inscripción en los juegos escolares de Aragón de cada uno de los grupos presentados.
- 5.- Justificante de haber pagado la mutualidad general deportiva de todos los grupos presentados.
- 6.- Certificado del Secretario del centro de secundaria al que pertenecen los alumnos como que todos los alumnos que se presentan pertenecen dicho centro escolar.
- 7.- Presentar una autorización al Ayuntamiento de solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con dicho Organismo y con la Seguridad Social, en su caso.
- 8.- Una declaración jurada (**Anexo I.3**) sobre la obtención o no de otras ayudas para el mismo equipo. En el caso de que el equipo haya sido financiado, además de con la subvención del Ayuntamiento de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia.

Sexto: El curso para todos aquellos deportes o actividades físicas que hayan presentado las listas completadas y conforme a la presente convocatoria, comenzará el día *14 de Octubre de 2025* y finalizará el *30 de Mayo de 2026*. Los gastos subvencionables estarán comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de Mayo de 2026, aunque se podrán presentar pagos de facturas hasta el 30 de junio si el concepto de gasto esta dentro periodo de las escuelas.

Séptimo: El profesorado deberá ser titulado y estar como mínimo en posesión del Título de monitor/entrenador de su respectivo deporte o actividad física.

Octavo: Horario. Será obligatorio impartir al menos dos sesiones de una hora por semana, y dedicar otra hora para la participación en competiciones y/o acontecimientos deportivos.

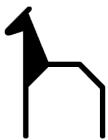
Noveno: El ayuntamiento de Huesca subvencionará con una cantidad igual a **850,00'-€** (ochocientos cincuenta euros) por grupo y curso, en edades de educación secundaria y bachiller, y los grupos polideportivos de primaria; y de **725,00 €** (setecientos veinte cinco euros) por grupo y curso, en edades de educación primaria de ajedrez y atletismo.

El pago se hará tras la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

En el caso de que existan más grupos con derecho a subvención del que permitiría el crédito de la convocatoria, se prorrinaría el total de la misma entre el número de grupos con dicho derecho.

Si finalmente hay un prorrato y la cantidad es inferior a la esperada, la entidad beneficiaria, podrá reformular el presupuesto en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la concesión.

Décimo: Justificación:



Deberá presentarse hasta del **30 de junio de 2026** en el registro de la sede electrónica del ayuntamiento:

1.- Instancia normalizada. Anexo II.

2.- Memoria de actuación (Anexo II.1) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos".

3.- Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Huesca en la actividad. Dicha publicidad no será sexista ni homófoba.

4.- Relación individualizada de todos los gastos de los grupos con sus conceptos que será sumada al final de la relación (**Anexo II.2**). **Habrá que justificar el 100% del presupuesto de gastos presentado para la actividad. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado.**

5.- Facturas y otros documentos de gastos de la actividad, justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido.

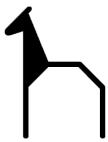
6.- Justificación del ingreso o pago de dichas facturas o documentos. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Los justificantes de pago menores de trescientos euros deberán contener la firma del recibí oportuno del beneficiario.

7.- Los documentos justificativos de los gastos y de los pagos estarán presentados en documento único numerados de forma correlativa en el mismo orden en el que están en la relación del Anexo II.2 Cada una de las facturas, documentos de pago contable, etc, irán seguidos correlativamente y asociados de su correspondiente justificante de pago (recibo o apunte bancario inequívoco del pago).

8.- Una declaración jurada (**Anexo II.3**) sobre la obtención o no de otras ayudas para el mismo equipo. En el caso de que el equipo haya sido financiado, además de con la subvención del Ayuntamiento de Huesca, con fondos propios, cuotas de alumnado u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia. En ningún caso, la suma de ingresos contando las subvenciones recibidas será superior al presupuesto presentado y justificado.

9.- Certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligada la asociación a hacer la declaración de IVA. En caso que la asociación esté obligada a presentar la declaración de IVA, los gastos imputados a la justificación de gastos será la cantidad sin IVA.

Décimo Primero: La cuota de inscripción de cada niño/a es de 20,00'-€ (veinte euros), menos el precio que establezca la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón del seguro de deporte escolar, que será ingresada en la cuenta del área de deportes del Ayuntamiento de Huesca, cuenta número ES28 2085 5500 95 03 313949 03 de



Ibercaja, entregando el justificante de ingreso a la hora de presentar el resto de la documentación.

Décimo Segundo: Será necesario admitir la presencia de cualquier técnico del área de deportes del Ayuntamiento de Huesca.

Décimo Tercero: También será necesario, por parte de los coordinadores de los equipos de cada Centro, acudir a cuantas sesiones o convocatorias que el área de deportes del Ayuntamiento de Huesca realice para la organización de actos, competiciones y funcionamiento de las propias Escuelas.

Décimo Cuarto: La falta de asistencia a las reuniones, el incumplimiento del objeto de la subvención, la justificación insuficiente y el falseamiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención supondrá su reducción, total o parcial, así como el reintegro, en su caso, total o parcial, de las cantidades adelantadas.

Décimo Quinto: En la denominación del equipo o grupo de actividad física, deberá figurar “Escuela municipal de...”

Décimo Sexto: El órgano instructor del procedimiento es el Director Técnico – Jefe de Servicio del área de deportes del Ayuntamiento de Huesca. La Alcaldesa es el órgano concedente.

La Comisión de Valoración estará formada por el Técnico en gestión deportiva, el Encargado de actividades, y un encargado de instalaciones deportivas. Se establece como suplente de dicha comisión el otro encargado de Instalaciones. Uno de ellos actuará como secretario.

Décimo Séptimo:

17.1.- El plazo de resolución y notificación será como máximo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de la solicitud en el registro que marcará su publicación en el boletín. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado o comunicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

17.2.- Si a los 10 días hábiles de recibir la notificación electrónica de concesión, no se ha presentado escrito de renuncia a la misma, se entenderá como aceptada la subvención.

10.3.- La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.